



**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE TITULARES DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO.**

## **ANTECEDENTES**

**Correspondiente al año dos mil dieciséis.**

**1. DE LA RATIFICACIÓN DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN.** El trece de mayo, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-017/2016, ratificó entre otros, al titular de la Dirección de Organización Electoral de este organismo electoral.

**Correspondiente al año dos mil dieciocho.**

**2. DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.** El veintidós de febrero, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-024/2018, designó, entre otros, al titular de la Dirección Jurídica de este organismo electoral.

**Correspondientes al año dos mil diecinueve.**

**3. VACANTES EN LA TITULARIDAD DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y ORGANIZACIÓN DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.** Con fecha treinta y uno de enero, los titulares de la Dirección Jurídica y de Organización Electoral de este organismo electoral, presentaron renuncia a sus cargos.

**4. ENTREVISTAS.** El tres de abril, las y los consejeros electorales llevaron a cabo las entrevistas de los ciudadanos que se proponen como titulares de la Dirección Jurídica y de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

## **CONSIDERANDO**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas

para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas sus actividades; que tiene como atribuciones, entre otras, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos de este Instituto, vigilar el cumplimiento de esta legislación y las disposiciones que con base en ella se dicten, así como emitir los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones II, LI y LII del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; y aprobar las designaciones de la o el secretario ejecutivo, así como titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas, por al menos con el voto de cinco consejeros electorales.

**III. DE LA ATRIBUCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE.** Que el consejero presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, tiene como atribuciones, entre otras, proponer al Consejo General a las y los ciudadanos que fungirán como directoras y directores del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Electoral Nacional; 137, párrafo 1, fracción VIII del código electoral de la entidad y 10, párrafo 2, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**IV. PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS CIUDADANOS QUE OCUPARÁN LA TITULARIDAD DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO.** De conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Electoral Nacional, el procedimiento de designación de las y los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas de los organismos públicos locales, es el siguiente:

*"...Artículo 24.*

*1. Para la designación de cada uno de los funcionarios a que se refiere este apartado, el consejero presidente del organismo público local correspondiente, deberá presentar al órgano superior de dirección propuesta de la persona que ocupará el cargo, la cual deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:*

- a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;*
- c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;*
- d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;*
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*
- f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;*
- g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*
- h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y*
- i) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.*

*2. Cuando las legislaciones locales señalen requisitos adicionales, éstos también deberán aplicarse.*

**3. La propuesta que haga el Consejero Presidente, estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales.**

**4. Las designaciones del secretario ejecutivo y de los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas, deberán ser aprobadas por al menos con el voto de cinco consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección.**

5...

6 ...”

Asimismo, de conformidad con el artículo 12, párrafo 2 del Reglamento Interior de este organismo electoral, las y los directores del Instituto para ser designados deberán reunir los requisitos siguientes:

*“Artículo 12.*

1...

**2. Los Directores del Instituto, deben reunir los requisitos siguientes:**

**I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;**

**II. Contar con credencial para votar con fotografía;**

**III. Ser de reconocida probidad y tener un modo honesto de vivir;**

**IV. Contar al día de su designación con título profesional debidamente registrado y la respectiva cedula de nivel licenciatura, así mismo contar con experiencia profesional acreditada en el área correspondiente;**

**V. No haber sido postulado por partido político o coalición alguna, ni haber desempeñado cargo de elección popular dentro de los cinco años anteriores a su designación;**

**VI. No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, dentro de los cinco años anteriores a su designación;**

**VII. No haber sido representante propietario o suplente de algún partido político ante el Consejo General o sus órganos, dentro de los cinco años anteriores a su designación; y**

VIII. *Los demás que establezca el Consejo General."*

**V. DE LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN.** Que de conformidad con las atribuciones establecidas en el reglamento de elecciones, así como en la normatividad del estado, el consejero presidente de este Instituto, una vez verificados los requisitos de designación de las personas propuestas, realizada la valoración curricular, la entrevista y, considerando los criterios que garantizan la imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes, de conformidad con el procedimiento de designación referido en el considerando anterior; el cual fue desahogado en los términos que se precisan en el punto 4 del capítulo de antecedentes de este acuerdo, es que se propone designar como titulares de la Dirección Jurídica y de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto, a las personas siguientes:

Nombre	Cargo
Víctor Juan Uribe Macedo	Titular de la Dirección Jurídica
Aldo Alonso Salazar Ruiz	Titular de la Dirección de Organización Electoral

**VI. DE LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA.** Que en razón de lo anterior, resulta procedente designar Víctor Juan Uribe Macedo, así como al ciudadano Aldo Alonso Salazar Ruiz, en los cargos de director jurídico y director de organización electoral, respectivamente.

En el entendido que los servidores públicos designados como titulares de la Dirección Jurídica y de la Dirección de Organización Electoral, sustituyen a los titulares que ocuparon dichos cargos hasta el treinta y uno de enero del año en curso.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

### ACUERDO

**Primero.** Se aprueba la designación de titulares de la Dirección Jurídica y de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto, en términos de los considerandos V y VI de este acuerdo, surtiendo efectos a partir del dieciséis de abril del año en curso.

**Segundo.** Los servidores públicos designados como titulares de la Dirección Jurídica y de la Dirección de Organización Electoral, sustituyen a los titulares que ocuparon dichos cargos hasta el treinta y uno de enero del año en curso.

**Tercero.** Notifíquese con copia simple del presente acuerdo a los ciudadanos que han sido designados como titulares de las áreas.

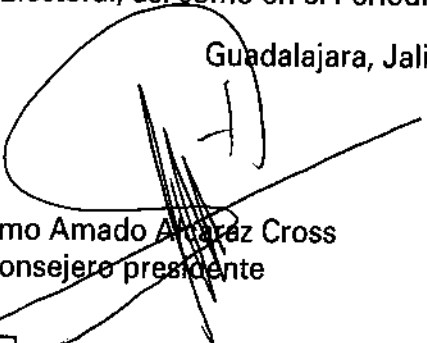
**Cuarto.** Expídase el nombramiento respectivo a los servidores públicos designados.

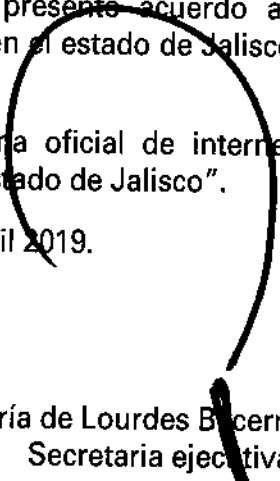
**Quinto.** Notifíquese con copia simple del presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este organismo.

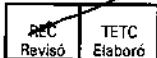
**Sexto.** Hágase del conocimiento la aprobación del presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, para los efectos legales conducentes.

**Séptimo.** Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, así como en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Guadalajara, Jalisco, a 12 de abril 2019.

  
 Guillermo Amado Alcaraz Cross  
 Consejero presidente

  
 María de Lourdes Becerra Pérez  
 Secretaria ejecutiva



La suscrita secretaria ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el doce de abril de dos mil diecinueve, por mayoría, con la votación a favor de los consejeros electorales Miguel Godínez Terríquez, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafin Morfín y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross; y la votación en contra de las consejeras electorales Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo y Erika Cecilia Ruvalcaba Corral. Doy fe.

  
 María de Lourdes Becerra Pérez  
 Secretaria ejecutiva

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXXVII del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; 10 párrafo 1, fracción XIII y 50 párrafo 1 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; se inserta al presente acuerdo el voto particular formulado por la Consejera Electoral Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo. Lo anterior para los efectos legales.

Guadalajara, Jalisco, a 12 de abril de 2019.  
 María de Lourdes Becerra Pérez.  
 Secretaria ejecutiva.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXXVII del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; 10 párrafo 1, fracción XIII y 50 párrafo 1 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; se inserta al presente acuerdo el voto particular formulado por la Consejera Electoral Erika Cecilia Ruvalcaba Corral. Lo anterior para los efectos legales.

Procedencia 7370, Col. Italia Providencia, C.P. 44648. Guadalajara, Jalisco, México  
 Página 6 de 6

01 (33) 3641 4507/09/78 • 01 800.7017.881

Guadalajara, Jalisco, a 29 de abril de 2019.

María de Lourdes Becerra Pérez.

www.iepc.org.mx

**VOTO PARTICULAR EN CONTRA DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LA DESIGNACION DE TITULARES DE LA DIRECCIÓN JURIDICA, Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO. EN SESIÓN PUBLICA DEL 12 DE ABRIL DE 2019.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la que suscribe emito voto particular en contra del acuerdo aprobado por mayoría de votos en el que se designa titulares de la Dirección Jurídica, y de Organización Electoral, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por las siguientes consideraciones:

Contrario a lo que se afirma en el mismo acuerdo, esta designación no cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Elecciones y el propio Reglamento Interior de este Instituto.

Ya que el artículo 24 párrafo 3 del Reglamento de Elecciones, señala que la propuesta que haga el Consejero Presidente de los titulares de las áreas estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales.

En ese sentido, el artículo 20 inciso e) del propio reglamento establece que, para la valoración curricular y entrevista, el OPL determinará la modalidad de la entrevista y deberá tomar en consideración aquellos criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes.

En el caso concreto, el 26 de marzo del año en curso, recibí el memorándum 019/2019 suscrito por el Consejero Presidente, por el que se me

entregaba un CD que contenía la curricula de cada uno de los aspirantes, así como un video en el que cada aspirante manifestaba de manera unilateral, los motivos por los que pretendía ocupar las respectivas vacantes de las direcciones de Organización, Jurídico y Participación Ciudadana. Asimismo, en el memorándum de referencia, el Presidente proporcionaba sus números telefónicos para que los pudiéramos entrevistar al día siguiente y nos citaba para analizar las propuestas el 28 de marzo. Cita que fue cancelada el mismo 28 de marzo vía WhatsApp.

El siguiente comunicado que recibí fue el memorándum 20/2019 en el que se me citaba el 9 de abril del año en curso, para analizar las propuestas formuladas, así como para revisar los espacios de la nueva sede del instituto. En dicha reunión se presentaron los aspirantes a ocupar los cargos para que les realizáramos preguntas, situación que fue grabada con el celular del presidente.

Lo anterior fue el procedimiento que se siguió para llegar a la designación de las titularidades, aprobadas en el acuerdo objeto del presente voto, procedimiento que evidentemente no cumple con la normativa aplicable, ya que el CD refiere a manifestaciones unilaterales, así como el hecho de que los aspirantes se hubieran presentado a la reunión de trabajo de consejeros, en la que no estaban previstas entrevistas. En dicha reunión lo que estaba previsto era el análisis de dichas propuestas, (situación que nunca aconteció).

Por ello es que considero que no se cumple con la normativa, pues no existió la determinación por parte del Órgano Superior de dirección de la modalidad de entrevista por la que se pudieran tomar en consideración los propios criterios que establece el reglamento de elecciones, como son el de profesionalismo, independencia e imparcialidad, ya que en la cita a la reunión de trabajo no estaba previsto ni siquiera dentro del orden del día, la entrevista a los mismos.



Por lo anterior, es mi convicción que la propuesta en sí, presentada por el Presidente no cumple con el criterio de Profesionalismo.

El criterio de profesionalismo, desde la vertiente que corresponde al conocimiento especializado y técnico de la materia electoral, consiste en que este conocimiento sea utilizado en una correcta aplicación de la legislación, en virtud de la cual, las autoridades y sobre todo las que conforman un órgano colegiado ejerzan sus funciones sin menoscabar u obstaculizar el ejercicio de las atribuciones de alguno o algunos de sus integrantes, porque precisamente lo que se busca con dicha colegiación es que las decisiones se adopten atendiendo a los diversos puntos de vista que pueden existir.<sup>1</sup>

Bajo esa perspectiva, resulta claro que con el procedimiento que siguió el Consejero Presidente no fue con el debido profesionalismo, pues con ello se impidió que el Consejo General determinara los criterios para analizar las propuestas que presentaba, además de que no se tomaron en consideración los puntos de vista de sus integrantes, sino que se limitó a circular un CD en el que sus propuestas establecían de manera unilateral sus pretensiones y de manera sorpresiva los presenta en una reunión de trabajo por si teníamos alguna duda se pudiera desahogar, situación que evidentemente no cumple con un actuar profesional.

Aunado a lo anterior, considero que las designaciones de titulares de igual manera no cumplen con el criterio de profesionalismo, pues una de las dos propuestas a la fecha es subordinado directo del presidente (asesor). Esto evidentemente incide en los criterios de independencia e imparcialidad que deberían de ser calificados en las propuestas, pues dichos criterios se refieren, a que el actuar de los funcionarios deba depender exclusivamente a su *expertise* y conocimientos guiados por un código de ética claro y no atendiendo a las indicaciones y subordinación de quien los propone, en este caso el Consejero Presidente, quien por cierto, es su jefe inmediato actualmente.

---

<sup>1</sup> Criterio sostenido por la Sala Superior en la sentencia SUP-JDC-1679/2016

La propuesta para director jurídico se ha desempeñado como asesor en presidencia por más de seis años y anteriormente lo hizo como asesor de consejero por 3 años, además de Consejero distrital en el proceso electoral del 2000–2001.

Lo que desde mi punto de vista no cumple con el requisito previsto en el artículo 12 inciso IV del reglamento interior de este instituto, relativo a contar con experiencia profesional acreditada en el área correspondiente.

En conclusión, considero que el procedimiento llevado a cabo no fue de acuerdo con el reglamento de elecciones, pues no existió la debida valoración curricular y entrevista como lo señala tal ordenamiento jurídico, además de que no se garantizan los criterios de imparcialidad, independencia y profesionalismo de la propuesta hecha por el presidente.

Por lo anterior, es que emito el presente voto particular.



---

**Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo.**  
**Consejera Electoral.**

**VOTO PARTICULAR QUE FORMULA ERIKA CECILIA RUVALCABA CORRAL, CONSEJERA ELECTORAL, RESPECTO DEL ACUERDO IEPC-ACG-010/2019 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE TITULARES DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 fracción 1 primera del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, suscribo el presente voto particular respecto del acuerdo marcado con clave alfanumérica IEPC-ACG-010/2018, ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE TITULARES DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO, aprobado por mayoría de votos en sesión extraordinaria del Consejo General el día 12 de abril de 2019, en los siguientes términos:

Difiero del acuerdo aprobado por mayoría, ya que considero que el proyecto de acuerdo que se presentó no cumple con lo dispuesto por el Reglamento de Elecciones del INE, en los artículos 19 y 24, relativos a la designación de funcionarios de los OPL, así como al procedimiento de designación del secretario ejecutivo y de los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas de los OPL, respectivamente. <https://www.ine.mx/reglamento-de-elecciones/>

***“REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL***

***Designación de funcionarios de los OPL***

***Artículo 19.***

*1. Los criterios y procedimientos que se establecen en este Capítulo, son aplicables para los OPL en la designación de los funcionarios electorales siguientes, sin menoscabo de las atribuciones que tienen consagradas dichos organismos públicos en el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal:*

*a) Los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de las entidades federativas, con independencia de la denominación que se asigne a dichas demarcaciones territoriales en cada legislación local;*

*b) El Secretario Ejecutivo o quien ejerza sus funciones, con independencia de su denominación en cada legislación local, y*

*c) Los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección.*

*2. Las áreas ejecutivas de dirección comprenden las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y sus equivalentes, que integran la estructura orgánica de los OPL.*

3. Por unidad técnica se deberá entender, con independencia del nombre que tenga asignado, las áreas que ejerzan funciones jurídicas, de comunicación social, informática, secretariado técnico, oficialía electoral, transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, planeación o metodologías organizativas, diseño editorial, vinculación con el Instituto o cualquier otra función análoga a las anteriores.

4. Lo dispuesto en este Capítulo no es aplicable en la designación de servidores públicos que, en términos del Estatuto, deban integrar el Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Procedimiento de designación del Secretario Ejecutivo y de los Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección y Unidades Técnicas de los OPL**

**Artículo 24.**

1. Para la designación de cada uno de los funcionarios a que se refiere este apartado, el Consejero Presidente del OPL correspondiente, deberá presentar al Órgano Superior de Dirección propuesta de la persona que ocupará el cargo, la cual deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
- d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y
- i) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.

2. Cuando las legislaciones locales señalen requisitos adicionales, éstos también deberán aplicarse.

3. *La propuesta que haga el Consejero Presidente, estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales.*
4. *Las designaciones del secretario ejecutivo y de los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas, deberán ser aprobadas por al menos con el voto de cinco consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección.*
5. *En caso que no se aprobara la propuesta de designación de un servidor público, el Consejero Presidente deberá presentar una nueva propuesta dentro de los treinta días siguientes. De persistir tal situación, el Presidente podrá nombrar un encargado de despacho, el cual durará en el cargo hasta un plazo no mayor a un año, lapso en el cual podrá ser designado conforme al procedimiento establecido en el presente artículo. El encargado de despacho no podrá ser la persona rechazada.*
6. *Cuando la integración del Órgano Superior de Dirección sea renovada, los nuevos consejeros electorales podrán ratificar o remover a los funcionarios que se encuentren ocupando los cargos señalados en el numeral 4 de este artículo, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles."*

Aunado a lo anterior, considero que no cumple con los principios rectores de la función electoral: **certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.**

La designación por mayoría por parte del Consejo Electoral, de titulares de la Dirección Jurídica y la Dirección de Organización Electoral de este Instituto, el pasado 12 de abril 2019, entre otros, carece de legalidad e independencia, ya que como en otros momentos de nombramientos de titulares de área de este Instituto, a partir de la Reforma Político Electoral del 10 de febrero de 2014, se trata de propuestas hechas por solo una parte de Consejeras y Consejeros, que han convertido las áreas en espacios para sus asesoras, asesores o funcionarios y personal de sus equipos de colaboración más cercano, sin tomar en consideración lo establecido en el citado Reglamento de Elecciones del INE, en estricto apego a los principios rectores de la función electoral. W

Una parte de este Instituto ha encontrado viable proponer en los espacios de titulares de área, sin equidad en la presentación y análisis de propuestas, para que finalmente sean presentadas por conducto del Consejero Presidente al Consejo General para su aprobación, excluyendo a la minoría con lo que no puedo estar de acuerdo, así ha ocurrido a lo largo de este periodo, ejerciendo por parte de la mayoría un trato diferenciado al resto de las y los integrantes de este órgano colegiado, a partir de octubre de 2014 a la fecha, como se puede observar a continuación:

**Sesión Extraordinaria del Consejo General**

<http://www.iepcjalisco.org.mx/calendario/sesiones/2015-01-24/sesion-extraordinaria-del-consejo-general>

**24 de enero de 2015**

ORDEN DEL DÍA

QUE EL SECRETARIO EJECUTIVO PRESENTA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, CONFORME A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 127, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN II, INCISO A) Y 143, PÁRRAFO 2, FRACCIÓN II DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA ENTIDAD; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 10, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, PARA DESAHOGARSE EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS.

1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.

...

5.- PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A QUIEN FUNGIRÁ COMO DIRECTOR GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL. **Propuesta por Consejero Electoral, titular ex Director de Educación Cívica**

[http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/punto\\_5\\_5.pdf](http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/punto_5_5.pdf)

6.- PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A QUIEN FUNGIRÁ COMO DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL. **Propuesta por Consejero Electoral**

[http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/punto\\_6\\_10.pdf](http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/punto_6_10.pdf)

7.- PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A QUIEN FUNGIRÁ COMO DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL. **Propuesta por Consejera Electoral**

[http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/punto\\_7\\_11.pdf](http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/punto_7_11.pdf)

8.- PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A QUIEN FUNGIRÁ COMO DIRECTOR DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL. **Propuesta por Consejero Electoral, titular ex colaborador del Instituto**

[http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/punto\\_8\\_12.pdf](http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/punto_8_12.pdf)

9.- PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A QUIEN FUNGIRÁ COMO DIRECTOR DE EDUCACIÓN CÍVICA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL. **Propuesta por Consejera Electoral, titular ex colaborador del Instituto**

[http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/punto\\_9\\_11.pdf](http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/punto_9_11.pdf)

10.- PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A QUIEN FUNGIRÁ COMO SECRETARIO TÉCNICO DE COMISIONES Y COMITÉS TÉCNICOS DE CONSEJEROS ELECTORALES.

**Propuesta por Consejera Electoral, titular Ex Asesora de Consejera Electoral**

[http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/punto\\_10\\_12.pdf](http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/punto_10_12.pdf)

11.- PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A QUIEN FUNGIRÁ COMO DIRECTOR DE LA UNIDAD EDITORIAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL. **Propuesta por Consejero Electoral, titular ex colaborador del Instituto**

[http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/punto\\_11\\_12.pdf](http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/punto_11_12.pdf)

**Sesión Extraordinaria del Consejo General**

<http://www.iepcjalisco.org.mx/sesiones-de-consejo/consejo-general/2016-05-13>

**13 de mayo de 2016**

ORDEN DEL DÍA

QUE EL SECRETARIO EJECUTIVO PRESENTA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, CONFORME A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 127, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN II, INCISO A); Y 143, PÁRRAFO 2, FRACCIÓN II DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 10, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, PARA DESAHOGARSE EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA TRECE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS A LAS CATORCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS.

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.

...

6. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA A LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, ASÍ COMO DE LA UNIDAD DE PRERROGATIVAS Y DE LA SECRETARÍA TÉCNICA TODOS DE ESTE INSTITUTO.

<http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2016-05-13/punto6.pdf>

7. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE INSTITUTO. **Propuesta por Consejera Electoral**

<http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2016-05-13/punto7.pdf>

8. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE ESTE INSTITUTO. **Propuesta por Consejero Electoral, titular ex director de Fiscalización**

<http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2016-05-13/punto8.pdf>

9. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTE INSTITUTO. **Propuesta por Consejero Electoral, titular ex colaborador de Consejero Electoral.**

<http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2016-05-13/punto09.pdf>

10. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA DE ESTE INSTITUTO. **Propuesta por Consejera Electoral, titular ex miembro del Servicio Profesional Electoral del IFE – INE.**

<http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2016-05-13/punto10.pdf>

11. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE ESTE INSTITUTO. **Propuesta por Consejero Electoral, titular ex colaboradora del Instituto**

<http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2016-05-13/punto11.pdf>

12. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ESTE INSTITUTO. **Propuesta por Consejero Electoral, titular ex Director Jurídico**

<http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2016-05-13/punto12.pdf>

13. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL TITULAR DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN DE ESTE INSTITUTO.

**Propuesta por Consejera Electoral, titular Ex Asesora de Consejera Electoral**

<http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2016-05-13/punto13.pdf>

### **Sesión Extraordinaria del Consejo General**

<http://www.iepcjalisco.org.mx/sesiones-de-consejo/consejo-general/2018-02-22>

**22 de febrero de 2018**

#### ORDEN DEL DÍA

QUE LA SECRETARÍA EJECUTIVA PRESENTA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, CONFORME A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 127, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN II, INCISO A); Y 143, PÁRRAFO 2, FRACCIÓN II DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 10, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA DESAHOGARSE EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS.

#### 1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.

...

3. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LA RATIFICACIÓN DE LAS Y LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; ASÍ COMO DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN DE ESTE INSTITUTO.

<http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2018-02-22/p3iepc-acg-023-2018.pdf>

4. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE TITULARES DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INFORMÁTICA, PRERROGATIVAS, FISCALIZACIÓN; Y DE SECRETARÍA TÉCNICA DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL.

Dirección Jurídica – Propuesta por Consejero Electoral, ex colaborador de Secretaría Ejecutiva

Dirección de Educación Cívica – Propuesta por Consejero Electoral, ex colaboradora de Unidad Editorial

Dirección de Participación Ciudadana – Propuesta por Consejero Electoral

Unidad de Transparencia – Propuesta por Consejero Electoral, titular ex **Asesor de Consejero Electoral**

Unidad de Prerrogativas – Propuesta por Consejera Electoral, titular ex colaboradora del Instituto

Unidad de Fiscalización – **Propuesta por Consejero Electoral, ex Asesora de Consejera Electoral**

Secretaría Técnica de Comisiones – **Propuesta por Consejera Electoral, ex Asesor de Consejera Electoral**

<http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2018-02-22/p4iepc-acg-024-2018.pdf>

Por lo anterior expuesto y fundado, es que se emite el presente voto particular.

**ATENTAMENTE**

Guadalajara, Jalisco a 29 de abril de 2019.

**ERIKA CECILIA RIVALCABA CORRAL**  
**CONSEJERA ELECTORAL**